

04 AGO. 2020

VISTOS

1. La solicitud de devolución ingresada a través de oficina de Partes del Municipio, Providencia N° 3703 de fecha 10.07.2020, presentada por el contribuyente JULIO ROSAS VEGA, RUT:

2. La Ordenanza N° 002/24.12.93 y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4747, del 18.12.19.
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Correo de fecha 06.07.2020, del Jefe Sección Rentas Municipales, certificando que Rol de Propiedad pertenece sector vulnerable.
2. Certificado N° 172 de fecha 10.07.2020, de Tesorería Municipal, que certifica registro de ingresos percibidos, por pago de orden de ingreso municipal N°6559898.

DECRETO

1. Procédase a la devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE : ROSAS VEGA JULIO HERNÁN
RUT :
DOMICILIO PARTICULAR :
TEMUCO.
MONTO A DEVOLVER : \$40.731.- Depósito en Cuenta Corriente N° Banco BCI.
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN : DIFERENCIA PRODUCIDA, YA QUE PAGA \$76.496.- (1,54 UTM VALOR ANUAL ASEO DOMICILIARIO AÑO 2020) Y CORRESPONDE PAGAR \$35.765.- (0,72 UTM) YA QUE PERTENECE SECTOR VULNERABLE, ROL PROPIEDAD 024990077.

2. Imputese la presente devolución al siguiente ítem del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- 1150301002003001 Serv. Aseo Domiciliario (\$ 40.731.-) Menor Ingreso.

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

- 4.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



POR ORDEN DEL ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- HAA/HNA/mpñ.
- Of. Partes
 - Contabilidad
 - Depto. Rentas y Patentes
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Gestión Abastecimiento
 - Interesado (Secretaría Municipal).
 - PROV. 3703.

IDDOC: 2072314 /